



Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Expediente: 1526/2026
Procedimiento: PRACTICAS FORMATIVAS BECADAS PARA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
Asunto: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE NUEVE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades del Sr. Alcalde – Presidente que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía – Presidencia

DECRETA:

ASUNTO: BASES PARA LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL DE NUEVE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Visto el expediente tramitado por la Delegación de Servicios Sociales relativo a la concesión por el Ayuntamiento de Arahal de nueve Becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual.

Visto el informe con fecha 26 de febrero de 2026 de Dña. Iara María Bautista Ruíz, Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales, relativo a la necesidad de realizar la convocatoria de nueve Becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual.

Visto el informe de Vicesecretaria de este Ayuntamiento de D. Francisco Balbuena López, de fecha 27 de marzo de 2026 relativo a la viabilidad de la aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria de nueve Becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual.

Vista la Retención de Crédito nº 220260001494, por importe de 12.900,00 €, contabilizado en la aplicación presupuestaría 231 47000 de fecha 27 de marzo de 2026.

Y de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la concesión por el Ayuntamiento de Arahal de nueve becas de Prácticas Formativas para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad Intelectual, que se reproduce a continuación:

FRANCISCO BERNES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde de Arahal
Fecha Firma: 22/05/2026
HASH: 3ec5e825788e5718d478419d0bbabc2



DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 7G7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE NUEVE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integre sean reales y efectivas, removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, señalando su artículo 49 que los poderes públicos realizarán políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles.

De forma semejante, el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge los principios contenidos en el artículo 9.2 de la Constitución.

Igualmente, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece como objeto de la misma, artículo 1.a), promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad. Son fines esenciales de esta Ley garantizar la igualdad de oportunidades y el pleno ejercicio de derechos de las personas con discapacidad (artículo 5.1.a), promover la participación activa de estas personas (artículo 5.1.b) o prevenir la discriminación en el acceso al empleo, incorporando actuaciones que faciliten la inclusión e integración transversal de la igualdad de oportunidades en el diseño, implantación y evaluación de las políticas públicas de empleo (artículo 5.1.o), entre otros.

El 25 de septiembre de 2015, Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030, un plan de acción que propone un nuevo marco conceptual de desarrollo enfocado en las personas, el planeta y la prosperidad, con una clara visión de sostenibilidad en línea con lo establecido en la CDPD. · Los objetivos de la Agenda persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad. · Sitúa a la persona en el centro del desarrollo sostenible global e incluyente. Un nuevo contrato social global que no deje a nadie atrás. · En los 17 objetivos y 169 metas que incluye la Agenda 2030, la discapacidad se cita específicamente en 5 de sus objetivos y en 7 metas

La Comisión Europea presentó en marzo de 2021 una ambiciosa Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para el periodo 2021- 2030. Esta nueva estrategia, basada en los resultados de la anterior Estrategia (2010-2020),

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Verificación: 7C7G9XEKAPG6GNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

establece un ambicioso conjunto de acciones e iniciativas emblemáticas en ámbitos prioritarios como la accesibilidad, igualdad de participación y calidad de vida digna y de forma independiente en consonancia con el Tratado de Funcionamiento y la Carta de los Derechos Fundamentales que establecen la igualdad y la no discriminación como pilares de las políticas de la Unión Europea.

Y la Estrategia Española sobre Discapacidad 2021-2030, concebida como una hoja de ruta ambiciosa y posibilista, para que el Estado español, a través de sus administraciones y poderes públicos, contribuya a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus familias. Con esta Estrategia, España sigue la estela de la Unión Europea, que acaba de adoptar un marco similar para el periodo 2021-2030. Pivota sobre el diálogo civil y su elaboración se ha democratizado al máximo para que las personas con discapacidad y sus familias, con la colaboración de sus entidades representativas la sientan como propia, y la vean como un documento que vele por el cumplimiento de sus derechos. Establece siete retos estratégicos para cuya consecución se identifican objetivos concretos que coadyuvarán a una buena gobernanza y evaluación de la Estrategia. Esta es en sí misma un plan de acción para la discapacidad en los próximos ocho años, y cuenta con planes operativos en materias que precisan su propia planificación como son la accesibilidad, la cultura, la educación, la salud y las mujeres y niñas con discapacidad.

En Andalucía, a través de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el **III Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía (III PAIPDA)** y I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia se trabaja en pro de la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

En atención a tales disposiciones, y a las previsiones de la anterior Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, desde hace años el Excmo. Ayuntamiento de Arahal viene asumiendo la iniciativa de convocar becas, destinadas a personas con discapacidad intelectual con un grado igual o superior al 33%, sin experiencia laboral o muy limitada, para la formación en tareas de apoyo a personal de oficios, subalterno y administrativo, estableciendo unos mecanismos de actuación que sean determinantes para facilitar la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, derecho reconocido en el Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, *hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006*, y ratificada por España en 2008.

La discapacidad no debería ser un obstáculo para el desarrollo de una vida plena. El objetivo de conseguir un mayor nivel de autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad intelectual, hace vital que la formación para la obtención de un empleo sea un paso importante en su vida. Que este paso se produzca en las

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Verificación: 7C7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

condiciones más cercanas posibles a la plena integración (una empresa de la comunidad, un trabajo en iguales condiciones al del resto de trabajadores, un nivel de apoyo externo lo más limitado posible) hace que se apunte a ese estilo deseable de autonomía para una mayor calidad de vida de las personas que pertenecen a este colectivo.

Con este programa pretendemos ayudar a tender un puente hacia el mundo laboral, facilitando una mayor capacitación profesional para las personas con discapacidad, quienes representan uno de los colectivos más vulnerables. Las ayudas están disponibles demandantes de empleo, en donde esta oportunidad de sistema de prácticas formativas les sirva de apoyo a su formación y alentando su inclusión en la sociedad y en el mundo laboral.

BASE PRIMERA. OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de hasta un máximo de **NUEVE (9) becas de prácticas formativas de abril a junio de 2026**, destinadas a personas con estudios primarios, graduado escolar o similar y una discapacidad de carácter intelectual con al menos, el 33 %, favoreciendo así el derecho a la integración de estas personas proporcionándoles la adquisición de estrategias, habilidades y competencias personales y profesionales encaminadas al acceso al mundo laboral.

Las prácticas consistirán en la realización de tareas de apoyo a empleados públicos en distintas áreas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, bajo la dependencia de un/a tutor/a responsable.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe 1.433,33 € y se distribuirán en 477,77 euros brutos mensuales a abonar, como norma general, en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural se percibirá la parte proporcional correspondiente.

Las prácticas formativas se realizarán en distintos departamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, no superando las 5 horas diarias, y formándose en tareas de ordenanza, conserjería, mantenimiento de edificios públicos y oficios varios principalmente.

El período de duración de las becas será de 3 meses, como máximo, **del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2026**.

La condición de beneficiario de este programa no generará derechos futuros, no existiendo en ningún caso renovación automática para posibles convocatorias.

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 7C7G9XK6K6PGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASE TERCERA. REQUISITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por medio de concurrencia competitiva, entre las personas aspirantes a ellas, que acrediten reunir los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener 18 años cumplidos.
2. Poseer la vecindad administrativa (empadronamiento) en el municipio de Arahal, con una antigüedad de, al menos, 6 meses.
3. Tener una discapacidad psíquica, con una afección incluida dentro de la discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33%.
4. Estar en posesión del título de estudios primarios, graduado o equivalente.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el período de disfrute de la beca.
7. Estar desempleados con tarjeta de demanda de empleo

Se advierte que dentro del pto 3 también se engloban a aquellas personas que teniendo una discapacidad psíquica puedan englobarse tanto en el tipo enfermedad mental como en el tipo discapacidad intelectual y del desarrollo o tengan un doble diagnóstico.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se realizará mediante formulario de inscripción a disposición de los interesados en Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y los interesados en la concesión de esta beca formativa deberán presentar solicitud en el Registro General Municipal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, admitiéndose del mismo modo cualquiera de los medios previstos en el ámbito de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud, cumplimentado y firmado, conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- Copia D.N.I.
- Copia de certificado de discapacidad.

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 7C7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

- Copia de certificado de estudios primarios, graduado escolar o similar.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Copia de documento acreditativo de ingresos de los últimos 6 meses de la persona solicitante de la persona solicitante o de aquellas que se perciban a favor de ésta.
- Informe actualizado de Vida laboral.

La administración local podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los documentos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de contrastar su validez o concordancia y así mismo, si fuese necesario, se podrá solicitar otro tipo de documentación para un mejor conocimiento de la situación socio-económica de la persona solicitante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal un listado provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para subsanar posibles defectos, que deberán presentarse por el Registro General Municipal.

Transcurrido dicho plazo, se publicará del mismo modo la relación definitiva de admitidos y excluidos en el presente programa formativo, así como la fecha de la entrevista para adaptar el perfil de la persona solicitante el puesto formativo.

BASE QUINTA.- SELECCIÓN

La selección de los candidatos que cumplan con los requisitos antes referidos se hará atendiendo a los siguientes criterios objetivos, no siendo excluyentes:

- No haber participado con anterioridad en convocatorias de la misma naturaleza (5 puntos sobre 10)
- Mayor tiempo de desempleo durante el año en curso. (3 puntos sobre 10)
- Menor número de ingresos. (2 puntos sobre 10)

Las becas serán concedidas a las 9 personas que ostenten la mayor puntuación, según los criterios de valoración establecidos en los párrafos precedentes.

En caso de empate de puntuación, se procederá a un sorteo ante la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Una vez seleccionadas las nueve personas beneficiarias de las becas, éstas serán citadas en el Departamento de Servicios Sociales Comunitarios para realizar una entrevista y adaptar el perfil de las personas solicitantes seleccionadas a los puestos becados, asignando y publicando en el Tablón Municipal la relación definitiva de beneficiarios asignados al puesto de trabajo que se le asigna y fecha de incorporación.

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Verificación: 7C7G9XK6KAPG6G6N2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

BASE SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el estudio de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Técnico responsable del programa o persona en quien delegue

Secretario/a: Una trabajadora social del área de servicios sociales o persona en quien delegue.

Vocales: La administrativa del área de servicios sociales.

La comisión de evaluación tiene facultades para realizar, a través de sus miembros, todas las comprobaciones que considere necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión de evaluación formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se aprueben, si procede, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación, en su caso, de la beca solicitada se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web municipal, atendiendo a los criterios referido a la base quinta de las presentes bases.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS.

1. Son derechos de las personas que resulten beneficiarios de las becas de formación:

a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida para cada convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

b) Obtener de los centros y unidades que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de formación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

c) Obtener certificación acreditativa de la experiencia de prácticas recibida una vez finalizado el período de disfrute de la beca.

2. Son obligaciones de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:

a) Cumplir el régimen de formación que establezca el plan de formación, siguiendo las indicaciones del tutor asignado.

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 7C7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

b) Personarse en el centro administrativo. El desarrollo de las actividades de formación para las que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Arahal que se determinen para cada una de las becas.

c) Atenerse al régimen interno del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en concreto al de la unidad correspondiente, así como cumplir con el horario que se establezca para la realización de las actividades formativas.

d) Mantener una actitud participativa y de colaboración para la realización de las tareas formativas encomendadas en los diferentes servicios.

e) Comunicar la concesión de cualquier otra beca o ayuda obtenida así como el desarrollo de actividades laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a los efectos de verificar su compatibilidad con la beca disfrutada.

f) Las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto las relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

3. La asistencia continuada al centro o unidad de formación en el que realice su práctica de formación, debiendo comunicar, mediante justificante acreditativo de facultativo o responsable de la administración que corresponda, las faltas de asistencia por enfermedad u otros, que en el caso de contabilizar más de tres días a lo largo de su proceso de formación, significaría la reducción proporcional de la cuantía de la beca a percibir.

En caso de las faltas de asistencia no justificadas de más de tres días a lo largo del proceso becado o aquellas justificadas de larga duración, podrá suponer la baja del programa de beca y su sustitución por el siguiente candidato por orden de puntuación.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y disposiciones correlativas de su Reglamento de desarrollo.

BASE OCTAVA. SUSPENSIÓN, RENUNCIA Y PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE PRODUCIRSE VACANTES.

1. El titular del órgano competente, a propuesta de la unidad donde se encuentre realizando la actividad formativa la persona beneficiaria de la beca de formación, podrá autorizar su suspensión en los casos de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada por el período de tiempo que considere necesario y con los efectos que prevea más adecuados en proporción a cada motivo, siempre que dicha suspensión permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito al responsable de la unidad correspondiente a la que está adscrita, al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. La renuncia a la beca dará lugar a la

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 7C7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

3. La beca a la que se renuncia podrá ser concedida mediante resolución, por el período restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes, siempre que este período permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

4. La falta de asistencia sin justificar de más de tres días a lo largo del proceso becado o aquellas justificadas de larga duración, podrá suponer la baja del programa de beca y su sustitución por el siguiente candidato por orden de puntuación.

BASE NOVENA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

1. El disfrute de una beca otorgada al amparo de esta orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, que exija una presencia física coincidente con la que corresponde realizar a los beneficiarios de las becas reguladas en esta orden o afecte a su finalidad y requerimientos formativos.

2. Asimismo, el becario no podrá percibir ninguna compensación económica, retribución dineraria o en especie, ni honorarios profesionales, por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena; salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada inferior a dos meses por año y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la finalidad y requerimientos formativos de la beca, y que se trate de ocupaciones no vinculadas directa o indirectamente con la unidad.

3. También será incompatible con la percepción de prestaciones de desempleo.

4. Los beneficiarios de la beca de formación podrán realizar estudios académicos compatibles para su perfeccionamiento durante el disfrute de la misma.

BASE DECIMA. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará a cargo a la Partida 23147000 Acción Social del presupuesto de gastos de la corporación del año 2026, por un importe total de 12.900,00 €, realizando para ello la retención de crédito correspondiente.

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026



Cód. Validación: 7C7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF, P-4101100H
serviciosociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE NUEVE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI, NIE O PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO
DOMICILIO	Nº
MUNICIPIO	C. POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

MANIFIESTA:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria, reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiario o beneficiaria de la beca, señalados en la base tercera de la presente convocatoria, y **SOLICITA:**

Concurrir al presente procedimiento, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia de certificado de discapacidad.
- Copia de certificado de estudios primarios, graduado escolar o similar.
- Copia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado de periodo de Inscripción desde el 1 de enero de 2026 hasta fecha de solicitud, no excluyente pero baremable.
- Copia de documento acreditativo de ingresos de los últimos 6 meses de la persona solicitante.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante.



Cód. Verificación: 7C7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Ayuntamiento de Arahal
SERVICIOS SOCIALES

Plaza de la Comedera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
serviciossociales@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Asimismo, por la presente declara bajo su responsabilidad que:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. (Sin perjuicio de que después ha de acreditar tal circunstancia con certificado médico expedido a tal efecto).

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

Firma de la persona solicitante, de su representante legal o de su tutor/a

En Arahal, a..... dede 2026

Fdo.: _____

DECRETO
Número: 2026-1597 Fecha: 22/05/2026

Cód. Validación: 7C7G9XEKAGPGGNCN2H2W4C7XP
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

